RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 121-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 12 de febrero de 2021

VISTOS:

La Expediente de Modificación Física Financiera Nº 04 (**Adicional de Obra Nº 03**) de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERÉS SOCIAL EL SALVADOR CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA" II ETAPA**; Carta Nº 249-2020-G&A; Carta Nº 080-2020-HRPA/SO; Informe Nº 022-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 084-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 034-2021-GOPI-MDCC; Informe Legal Nº 032-2021-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 089-2021-GAJ/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda"; así también, en el numeral 205.6 del citado artículo precedente, establece que "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 146-2019-GM-MDCC, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERÉS SOCIAL EL SALVADOR CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA" II ETAPA, con un monto total de inversión ascendente a S/ 5'440,615.47 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con el Contratista G&A Contratistas S.R.L., el contrato de ejecución de la obra por el monto de S/ 4'759,813.91, con un plazo de ejecución contractual de 180 días calendario;

Que, mediante Carta Nº 249-2020-G&A, el gerente general de G&A Contratistas S.R.L., remite el expediente del Adicional Nº 03 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERÉS SOCIAL EL SALVADOR CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA" II ETAPA, que cuenta con un presupuesto de S/ 31,932.20 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 20/100 SOLES). Por su parte, con la Carta Nº 080-2020-HRPA/SO remite el Informe Nº 01-2020-GDU-MDCC/SO suscrito por el Ing. Helber Rivel Pinto Alemán, en calidad de supervisor de obra, donde considera que es procedente el Adicional de Obra Nº 03 de la mencionada obra, precisando que el monto de ejecución asciende a la suma de S/ 31,932.20 soles;

Que, la Jefatura del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, con Informe Nº 022-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP, concluye que es procedente la aprobación del Expediente del Adicional de Obra Nº 03 (Modificación Física Financiera Nº 04) por un monto de S/ 31,932.20 soles, que equivale al 0.67% del monto total del contrato original de la obra; por otro lado, concluye que el adicional se encuentra debidamente sustentado al haberse presentado la necesidad de su ejecución con la finalidad de prevenir la seguridad del peatón y población beneficiada en general; así también, indica que el monto actualizado del expediente

técnico asciende a la suma de S/ 6'109,042.85 (SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUARENTA Y DOS CON 85/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia total acumulado de 9.10% del monto total del contrato original de la obra; el mencionado informe es ratificado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas a través del Informe Nº 022-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC, y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura mediante el Informe Técnico Nº 034-2021-GOPI-MDCC, donde se aprueba la Modificación Física Financiera Nº 04 (Adicional de Obra Nº 03);

Que, a través de la Hoja de Coordinación Nº 068-2021-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 31,932.20 soles, a fin de atender la Modificación Física Financiera Nº 04 (Adicional de Obra Nº 03); por su parte, con el Informe Legal Nº 033-2021-SGALA-GAJ/MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos considera que resulta procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 04 (Adicional de Obra Nº 03); de la misma manera, el Gerente de Asesoría Jurídica, con el Proveído N° 89-2021-GAJ/MDCC, emite su conformidad respecto el contenido del mencionado informe legal;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 04 (Adicional de Obra Nº 03) de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERÉS SOCIAL EL SALVADOR CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA" II ETAPA se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el supervisor de la obra Ing. Helber Rivel Pinto Alemán mediante Carta Nº 80-2020-HRPA/SO, el mismo que ha sido evaluado por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Publicas con Informe Nº 022-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP, Arq. Miluska Melo Ramos, del mismo modo como lo establece el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas a través del Informe Nº 084-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, y a su vez por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe técnico Nº 034-GOPI-MDCC, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y según lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Física Financiera Nº 04 (**Adicional de Obra Nº 03**) de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERÉS SOCIAL EL SALVADOR CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA" II ETAPA**, por el monto de **S/ 31,932.20 (treinta y un mil novecientos treinta y dos con 20/100 soles)**, que equivale al 0.67% del monto total del contrato original de obra, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que el presupuesto actualizado de la obra mencionada, es por la suma ascendente a S/ 6'109,042.85 (seis millones ciento nueve mil cuarenta y dos con 85/100 soles) siendo el porcentaje de incidencia total acumulada 9.10% del monto total del contrato original de obra, de acuerdo a siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA		
		Por COVID-19		Por Adicionales y/o Metrados
PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	**5'440,615.47**	No aplica		No Aplica
PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	**202,476.45**	No aplica		4.25
PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02	**235,074.05**	4.94		No aplica
PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 03	**198,944.68**	No Aplica		4.18
PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 04	**31,932.20**	No Aplica		0.67
PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO	**6'109,042.85**	**Acumulado Total**	**4.94**	**9.10**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL